ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL -DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC)
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4134.010.26.1.0009-2025
CONTRATISTA	MARLON HOOVER JIMENEZ LONDOÑO
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	1130614185
OBJETO	Prestar los servicios profesionales especializados al Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC)
VALOR INICIAL	Treinta y seis millones cuarenta y dos mil pesos MCTE ($36.042.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15 de enero de 2025
FECHA DE INICIO	17 de enero de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	27 de junio de 2025
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	Treinta y seis millones cuarenta y dos mil pesos MCTE ($36.042.000)
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	27 de junio de 2025
ACLARACIÓN	Mediante modificacion N° 1 el 20 de enero del 2024 se hace aclaracion respecto a que al momento en que se creó el presente contrato el sistema secop presentaba errores en la página y este no tomó el número de contrato en el ítem de información general. Por lo tanto, por medio de la presente modificación se realiza el diligenciamiento del número de contrato en el ítem correspondiente el cual el número de contrato es 4134.010.26.1.0009-2025.
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	N/A
	N/A
	N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el artículo 209 de la Constitución Política.

2. Que los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones administrativas del Distrito Especial de Santiago de Cali, constituyen precisamente orientaciones que debe guiar la actividad de éstas para que la acción de la Entidad se dirija a obtener la finalidad o los efectos prácticos que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio al menor tiempo y costo.

3. Que entre MARLON HOOVER JIMENEZ LONDOÑO y el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, celebraron contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4134.010.26.1.0009-2025 con fecha de suscripción del día 15 de enero de 2025 y fecha de inicio del 17 de enero de 2025, cuyo objeto consiste en: Prestar los servicios profesionales especializados al Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC)

4. Que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 27 de junio de 2025, contados a partir de la fecha de inicio de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. Que a la fecha el balance del financiero del presente contrato se encuentra de la siguiente manera:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR CANCELADO	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR
$ 36.042.000	$ 30.035.000	$ 6.007.000

6. Que en virtud de la necesidad del servicio y con el fin de cumplir con los objetivos misionales y las metas establecidas para la presente vigencia, se requiere prorrogar contrato de prestación de servicios de PROFESIONALES No. 4134.010.26.1.0009-2025 hasta el 30 de septiembre de 2025 y a su vez adicionar el valor del contrato por la suma de DIECIOCHO MILLONES VEINTIUN MIL PESOS MCTE ($ 18.021.000) ,suma que no excede el 50% del valor inicial del contrato, en cumplimiento del párrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993; que establece la posibilidad de adicionar los contratos sin exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. En este mismo sentido, es necesario ajustar el número de cuotas del contrato de prestación de servicios PROFESIONALES 4134.010.26.1.0009-2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Que los recursos de la adición en mención se encuentran soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), con 3500240289 de 17 de junio de 2025, por valor de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 320.397.000), con aprobación presupuestal 4134/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/63020010022/BP260052451010123

8. Que se hace necesario modificar parcialmente la cláusula primera "ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA" del complemento al contrato de prestación de servicios profesionales especializados No. 4134.010.26.1.0009-2025, toda vez que por la necesidad del servicio, con el fin de cumplir las necesidades del organismo y fortalecer el proceso de MIPG se requiere adicionar una actividad específica la cual consiste en : Participar en los procesos que adelante la Entidad y/o desarrollar de manera colaborativa actividades y productos que contribuyan al Fortalecimiento de las políticas de Compras, Contratación Pública y Defensa jurídica, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y gestión MIPG.. Por lo anterior, la Cláusula Primera del Complemento del contrato quedará de la siguiente manera:

 1. Elaborar dentro de los plazos establecidos respuesta a Derechos de Petición, acciones de tutela, acciones populares, acciones de grupo y demás acciones judiciales que sean competencia del Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) y otros propios de la gestión dentro de los plazos establecidos, en el marco de sus obligaciones contractuales.
 2. Proyectar comunicaciones, conceptos jurídicos y/o reportes requeridos dentro de los plazos establecidos, así como informes, en el marco de sus obligaciones contractuales.
 3. Atender los requerimientos de los procesos administrativos del DATIC, cuando se requiera.
 4. Brindar acompañamiento a las auditorías de los diferentes entes de control que estén relacionadas con sus actividades contractuales, así como en la formulación e implementación oportuna de los planes de mejoramiento suscritos para las mismas.
 5. Gestionar y elaborar los documentos que componen las etapas del proceso de adquisición, bienes, obras y servicios para todas las modalidades de contratación, cumpliendo todas las disposiciones legales vigentes.
 6. Apoyar el fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en la entidad, mediante el acompañamiento técnico y la ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de la política de Compras, Contratación Pública y Defensa jurídica, así como sus lineamientos y estrategias, conforme a las disposiciones normativas vigentes y las metas institucionales establecidas.
 7. Las demás relacionadas con el desarrollo del objeto contractual.

9. Que la MAJA001.04.03. P001.F003 versión 5 Complemento al contrato electrónico de prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión en la CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO establece que: “Cualquier modificación al contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II."

10. Que el Manual de Contratación de la entidad indica: "Las modificaciones son ajustes que se realizan al contrato durante su ejecución y cuyo objetivo es garantizar la culminación efectiva del objeto contractual cuando por situaciones imprevistas así se exija. Las modificaciones pueden ser de adición de recursos como consecuencia de la inclusión de actividades o ampliación en el alcance del objeto sin que pueda modificarse el mismo, la extensión del plazo inicialmente establecido, o pueden consistir en cambios en las cláusulas del contrato".

11. De acuerdo a lo anterior una vez revisado la justificación, lo estipulado en el Manual de Contratación y lo acordado en el Complemento del contrato electrónico, se establece que la solicitud es viable ya que cuenta con los elementos suficiente para realizarse la modificación al contrato antes mencionado, y con el fin de prever impactos a la ejecución del contrato, esta supervisión considera necesario modificar el contrato con fundamento en las consideraciones previamente expuestas, por lo cual solicita la respectiva modificación al contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4134.010.26.1.0009-2025.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
NOMBRE COMPLETO: KAREN VIVIANA BOBADILLA ALZATE 
CARGO: jefe de unidad de apoyo a la Gestion o quien haga sus veces
CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 19 de junio de 2057

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.